

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARIÁS

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012, de la Notaría de doña Blanca-Eugenia Barreiro Arenas, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 3257/2012).

Blanca-Eugenia Barreiro Arenas, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con residencia en Lepe, con despacho en la Avenida Blas Infante, número veintiuno, piso primero, hago saber: Que en mi Notaría se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley hipotecaria, de las siguientes fincas:

1. Urbana. Manzana RA 5. Parcelas 45 a 54. Resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector UE PU-6 «El Molino» de las Normas Subsidiarias de Villanueva de los Castillejos. Es de uso Residencial, con una superficie de mil seiscientos setenta metros y veintidós decímetros cuadrados (1.670,22 m²). Linda, al Norte, con espacio público ocupado por escalinata que lo separa de zona verde; al Este, con calle 10; al Sur, con don Francisco-Javier y don Jerónimo Cienfuegos García, doña Antonia-Josefa Díaz Díaz y doña María-Dolores Márquez Macías y al oeste, con traseras de viviendas de la calle Carretera de Huelva. Le corresponde una edificabilidad de dos mil ciento setenta y un metros con veintiún decímetros cuadrados (2.171,21 m²) de techo de aprovechamiento objetivo. La manzana está dividida en diez parcelas, numeradas de la 45 a la 54, cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela cuarenta y cinco en la Manzana RA 5. De uso Residencial, con una superficie de ciento veintidós metros y treinta y siete decímetros cuadrados (122,37 m²). Linda, al Norte, con espacio público ocupado por escalinata que lo separa de zona verde; al Este, con calle 10; al Sur, con parcela 46; y al Oeste, con traseras de viviendas de la calle Carretera de Huelva. Le corresponde una edificabilidad de ciento cincuenta y nueve metros con ocho decímetros cuadrados (159,08 m²) de techo de aprovechamiento objetivo y el 6,14260% de las cargas de urbanización del sector reflejada en el proyecto de urbanización, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de siete mil quinientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (7.594,31 €).

Parcela cuarenta y seis en la Manzana RA 5. De uso Residencial, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros y catorce decímetros cuadrados (189,14 m²). Linda, al norte, con parcela 45; al Este, con calle 10; al Sur, con parcela 47; y al oeste, con traseras de viviendas de la calle Carretera de Huelva. Le corresponde una edificabilidad de doscientos cuarenta y cinco metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (245,88 m²) de techo de aprovechamiento objetivo y el 9,49425% de las cargas de urbanización del sector reflejada en el proyecto de urbanización, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de once mil setecientos treinta y ocho euros con nueve céntimos (11.738,09 €).

Parcela cuarenta y siete en la Manzana RA 5. De uso Residencial, con una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados (196 m²). Linda, al Norte, con parcela 46; al Este, con calle 10; al Sur, con parcela 48; y al Oeste, con traseras de viviendas de la calle Carretera de Huelva. Le corresponde una edificabilidad de doscientos cincuenta y cuatro metros con ochenta decímetros cuadrados (254,80 m²) de techo de aprovechamiento objetivo y al 9,83860% de las cargas de urbanización del sector reflejada en el proyecto de urbanización, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de doce mil ciento sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (12.163,82 €).

Parcela cuarenta y ocho en la Manzana RA 5. De uso Residencial, con una superficie de ciento noventa metros y veintiún decímetros cuadrados (190,21 m²). Linda, al Norte, con parcela 47; al Este, con calle 10; al Sur, con parcela 49; y al Oeste, con traseras de viviendas de la calle Carretera de Huelva. Le corresponde una edificabilidad de doscientos cuarenta y siete metros con veintisiete decímetros cuadrados (247,27 m²) de techo de aprovechamiento objetivo y el 9,54796% de las cargas de urbanización del sector reflejada en el proyecto de urbanización, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de once mil ochocientos cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (11.804,49 €).

Parcela cuarenta y nueve en la Manzana RA 5. De uso Residencial, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (184,48 m²). Linda, al Norte, con parcela 48; al Este, con calle 10; al Sur, con parcela 50; al Oeste, con traseras de viviendas de la calle Carretera de Huelva. Le corresponde una edificabilidad de doscientos treinta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (239,75 m²) de techo de aprovechamiento objetivo y el 9,25732% de las cargas de urbanización del sector reflejada en el proyecto de urbanización, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de once mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con diecisiete céntimos (11.445,17 €).

Parcela cincuenta en la Manzana RA 5. De uso Residencial, con una superficie de ciento setenta y ocho metros y sesenta y tres decímetros cuadrados (178,63 m²). Linda, al norte, con parcela 49; al Este, con calle 10; al Sur, con parcela 51; y al Oeste, con traseras de viviendas de la calle Carretera de Huelva. Le corresponde una edificabilidad de doscientos treinta y dos metros con veintidós decímetros cuadrados (232,22 m²) de techo de aprovechamiento objetivo y el 8,96672% de las cargas de urbanización del sector reflejada en el proyecto de urbanización, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de once mil ochenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (11.085,88 €).

Parcela cincuenta y una en la Manzana RA 5. De uso Residencial, con una superficie de ciento setenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados (172,84 m²). Linda, al Norte, con parcela 50; al Este, con calle 10; al Sur, con parcela 52; y al Oeste, con traseras de viviendas de la calle Carretera de Huelva. Le corresponde una edificabilidad de doscientos veinticuatro metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (224,69 m²) de techo de aprovechamiento objetivo y el 8,67604% de las cargas de urbanización del sector reflejada en el proyecto de urbanización, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de diez mil setecientos veintiséis euros con cincuenta y un céntimos (10.726,51 €).

Parcela cincuenta y dos en la Manzana RA 5. De uso Residencial, con una superficie de ciento sesenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados (167,05 m²). Linda, al Norte, con parcela 51; al Este, con calle 10; al Sur, con parcela 53; y al Oeste, con traseras de viviendas de la calle Carretera de Huelva. Le corresponde una edificabilidad de doscientos diecisiete metros con diecisiete decímetros cuadrados (217,17 m²) de techo de aprovechamiento objetivo y el 8,38540% de las cargas de urbanización del sector reflejada en el proyecto de urbanización, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de diez mil trescientos sesenta y siete euros con dieciocho céntimos (10.367,18 €).

Parcela cincuenta y tres en la Manzana RA 5. De uso Residencial, con una superficie de ciento sesenta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (160,48 m²). Linda, al Norte, con parcela 52; al Este, con calle 10; al Sur, con parcela 54 y con don Francisco-Javier y don Jerónimo Cienfuegos García, doña Antonia-Josefa Díaz Díaz y doña María-Dolores Márquez Macías; y al Oeste, con traseras de viviendas de la calle Carretera de Huelva. Le corresponde una edificabilidad de doscientos ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (208,62 m²) de techo de aprovechamiento objetivo y el 8,05560% de las cargas de urbanización del sector reflejada en el proyecto de urbanización, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (9.959,44 €).

Parcela cincuenta y cuatro en la Manzana RA 5. De uso Residencial, con una superficie de ciento nueve metros y dos decímetros cuadrados (109,02 m²). Linda, al Norte, con parcela 53; al Este, con calle 10; y al Sur y Oeste, con don Francisco-Javier y don Jerónimo Cienfuegos García, doña Antonia-Josefa Díaz Díaz y doña María-Dolores Márquez Macías. Le corresponde una edificabilidad de ciento cuarenta y un metros con setenta y tres decímetros cuadrados (141,73 m²) de techo de aprovechamiento objetivo y el 5,47247% de las cargas de urbanización del sector reflejada en el proyecto de urbanización, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de seis mil setecientos sesenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (6.765,82 €). Afección real al cumplimiento de los deberes urbanísticos.- Esta finca queda afecta a las cargas de urbanización en un porcentaje de ochenta y tres enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de las cargas de urbanización del sector, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de ciento tres mil seiscientos cincuenta euros con setenta y dos céntimos, que se cancelará con la presentación en el Registro de la Propiedad de Ayamonte del certificado acreditativo del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos de haber sido recibidas las obras de urbanización. La finca descrita es una de las de resultado formadas en el Proyecto de Reparcelación del Sector UE PU 6 «El Molino» de las Normas Subsidiarias de Villanueva de los Castillejos aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha siete de noviembre de dos mil dos, que procede por su correspondencia jurídica, de la finca de origen, registral 3010, al folio 44 vuelto

del tomo 1960, libro 90. Referencia catastral.- Dado el origen de la finca (la reparcelación urbanística) carece de referencia catastral propia, siendo la referencia catastral de la finca de procedencia la 3218106PB5531N0001LO. Datos de inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al tomo 1.992, libro 95 de Villanueva de los Castillejos, folio 109, Finca 5.132, inscripción 1.^a

2. Urbana. Manzana RA 8.1 Parcela 57. Resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector UE PU-6 «El Molino» de las Normas Subsidiarias de Villanueva de los Castillejos. Es de uso Residencial, con una superficie de ciento cuarenta y seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados (146,58 m²).- Linda, al Norte, con calle 9; al Este, con Sector SR 4; al Sur, con manzana RA 8.2 y al oeste, con calle 10. Le corresponde una edificabilidad de ciento cuarenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (146,58 m²) de techo de aprovechamiento objetivo. Afección real al cumplimiento de los deberes urbanísticos.- Esta finca queda afecta a las cargas de urbanización en un porcentaje de cinco enteros sesenta y seis centésimas por ciento de las cargas de urbanización del sector, que es la cuota que le corresponde en la cuenta de liquidación y que, aplicada al coste total de urbanización, resulta la cantidad de seis mil novecientos noventa y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.997,54 €), que se cancelará con la presentación en el Registro de la Propiedad de Ayamonte del certificado acreditativo del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos de haber sido recibidas las obras de urbanización. La finca descrita es una de las de resultado formadas en el Proyecto de Reparcelación del Sector UE PU 6 «El Molino» de las Normas Subsidiarias de Villanueva de los Castillejos aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha siete de noviembre de dos mil dos, que procede por su correspondencia jurídica, de la finca de origen registral 3010, al folio 44 vuelto del tomo 1960, libro 90. Referencia catastral.- Dado el origen de la finca (la reparcelación urbanística) carece de referencia catastral propia, siendo la referencia catastral de la finca de procedencia la 3218106PB5531N0001LO. Datos de inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al tomo 1.992, libro 95 de Villanueva de los Castillejos, folio 118, Finca 5.135, inscripción 1.^a

Y que procediendo la subasta de dichas fincas, esta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Se señala la primera subasta para el día trece de febrero del dos mil trece, a las doce horas; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día once de marzo del dos mil trece, a las doce horas; y la tercera, en los mismos casos, para el día nueve de abril del dos mil trece, a las doce horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre el rematante y mejores postores el día quince de abril del dos mil trece, a las doce horas.

El tipo para la primera subasta es para ambas fincas de seiscientos un mil ocho euros con cinco céntimos (601.008,05 €); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

3. Urbana. En el conjunto urbanístico que constituye la Primera Fase en la Parcela C, de la UER-25 del Plan Parcial Islantilla en el término de Lepe.

Casa número uno. Tipo I. Primera fase. Números dos y tres de la división horizontal. Apartamento letras B y C. Dúplex, situado en las plantas baja y primera de la casa. Se desarrolla en dos plantas, distribuidas en aseo, armario, vestíbulo, estar-comedor, cocina, porche y patio, en planta baja, y cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y distribuidor, en planta alta. Superficie.- Según el título tiene una superficie útil de ciento catorce metros y dieciséis decímetros cuadrados (114,16 m²), y construida, con inclusión de porche y patio, de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 m²). Según la certificación catastral descriptiva y gráfica que se incorpora al acta que ha dado lugar a la venta extrajudicial, la superficie construida es de ciento setenta metros cuadrados (170 m²). Linderos.- Linda, mirando al edificio desde la zona de acceso, por la derecha, con apartamentos letras D y G, por la izquierda, con apartamentos letras A y F, y por el fondo, con zona común del conjunto. Anejos.- Lleva como anejos inseparables lo siguiente: - Plaza de aparcamiento señalada en el plano de parcelación con el número treinta y tres, de diez metros cuadrados, que linda, por el frente, con zona de rodadura, por la derecha, con plaza de aparcamiento treinta y cuatro, por la izquierda, con plaza de aparcamiento treinta y dos y al fondo con zona de acceso a los aparcamientos.- Plaza de aparcamiento señalada en el plano de parcelación con el número treinta y ocho, de diez metros cuadrados que linda, por el frente, con zona de rodadura, por la derecha, con plaza de aparcamiento número treinta y nueve, por la izquierda, con plaza de aparcamiento número treinta y siete, y por el fondo, con plaza de aparcamiento número cuarenta. Referencia catastral.- 7100803PB5270S0002YW. Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lepe al tomo 1.930, libro 623 de Lepe, folio 35, finca 20.576, inscripción 5.^a

Y que procediendo la subasta de dicha finca, esta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Se señala la primera subasta para el día trece de febrero del dos mil trece, a las doce horas y treinta minutos; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día once de marzo del dos mil trece, a

las doce horas y treinta minutos; y la tercera, en los mismos casos, para el día nueve de abril de dos mil trece, a las doce horas y treinta minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre el rematante y mejores postores el día quince de abril de dos mil trece, a las doce horas y treinta minutos. El tipo para la primera subasta es de trescientos tres mil seiscientos euros (303.600 €); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

En todos los casos todas las subastas se celebrarán en la notaría y se registrarán por lo establecido en el Reglamento Hipotecario sin que sea aplicable el Real Decreto Ley 6/2.012 de nueve de marzo por no tener ninguna de las fincas hipotecadas la condición de vivienda habitual de la parte deudora. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute, continuarán subsistentes. Los postores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente a la primera subasta para poder tomar parte en la primera y en la segunda, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 2103-0562-11-0030007625 sucursal número 0562 del Banco Unicaja Banco, S.A., en esta ciudad, calle Real, número 2. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Lepe, 23 de noviembre de 2012.- La Notario, Blanca-Eugenia Barreiro Arenas.